PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO SG-065-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. Asimismo, la Dirección Administrativa por medio del Memorándum DA-387-2020-NCR-ncr de fecha 08 de mayo de 2020, establece que la garantía de cumplimiento no fue presentada por el arrendante dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato. Razón por la cual corresponde a la Autoridad Superior, realizar la resolución que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 42 y 53 liberal b) del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones; y artículos 8 y 9 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

12 avenida 12-5-I zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. IMPROBACIÓN. El Procurador de los Derechos Humanos **imprueba** el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble Número treinta y siete guion dos mil veinte (37-2020) de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y LILIAM AGUSTÍN TOC DE BUCUP, en virtud de no haberse constituido la garantía de cumplimiento en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016 del Presidente de la República y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2. INSTRUCCIÓN. Se instruye a la Dirección Administrativa, para que inicie nuevamente el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el once de mayo de dos mil veinte. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución.

Dado en la ciudad de Guatemala, el once de mayo de dos mil veinte.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C.A.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

12 avenida 12-54 Zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt